



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : MARÍA YANETTE IZQUIERDO DE VILLALBA  
DEMANDADO : FABIO VILLALBA NIETO  
RADICACION : 2019-00012

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de enero de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

I. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso que correspondió a este Juzgado por reparto, el cual fue enviado por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., por de falta de competencia.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 29 del mes de marzo de 2019**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina **218** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

#### **1. POR LA PARTE ACTORA**

##### 1.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 3 a 22), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

##### 1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

##### 1.3. TESTIMONIOS

Se ordena escuchar en testimonio a los señores MAGDALENA VILLABA IZQUIERDO, LIDA JOHANA VILLALBA IZQUIERDO, JESÚS ÁNGEL VILLALBA IZQUIERDO y ELZA YANETH VILLALBA IZQUIERDO (fl. 25).



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : MARÍA YANETTE IZQUIERDO DE VILLALBA  
DEMANDADO : FABIO VILLALBA NIETO  
RADICACION : 2019-00012

## **2. POR LA PARTE DEMANDADA**

### 2.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda (fl. 60 a 68), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

### 2.2. TESTIMONIOS

Se ordena escuchar en testimonio a los señores FABIO ALEXANDER VILLALBA IZQUIERDO, GISLAINE ASTRID VILLALBA IZQUIERDO y JORGE HERNANDO DÍAZ NIETO (fl. 73).

NOTIFÍQUESE,

  
**MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO**  
JUEZ

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>012</u> del <u>06 FEB 2019</u></p> <p><b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------